



RAD: 680013110004-2018-00525-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil-Familia en providencia del quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), M.P. Dra. Mery Esmeralda Agón Amado, mediante la cual resolvió el recurso de apelación contra la sentencia de 1º instancia proferida por este despacho, disponiendo:

"1. Confirmar el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia emitida el 19 de febrero de 2020 por el Juzgado 4º de Familia de Bucaramanga.

2. Revocar los numerales 1º, y 3º a 5º de la parte resolutive de la sentencia emitida el 19 de febrero de 2020 por el Juzgado 4º de Familia de Bucaramanga.

3. Declarar improspera la excepción de merito "FALTA DE ELEMENTOS AXIOLOGICOS, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES PARA CONFIGURAR LA DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES EDGAR MUÑOZ MARIN Y OLID CONSUELO GUERRERO RIVERA- INEXISTENCIA DE LA COMUNIDAD DE VIDA, INEXISTENCIA DE PERMANENCIA E INEXISTENCIA DE SINGULARIDAD".

4. Declarar que OLID CONSUELO GUERRERO RIVERA portadora de la cedula 63.366.037 y el señor EDGAR MUÑOZ MARIN, portador de la cedula 13.950.432 fallecido el día 19 de febrero de 2018, existió una unión marital de hecho que se extendió desde el mes de junio de 2011 hasta el 19 de febrero de 2018.

5. Ordenar la inscripción de la presente sentencia al margen de los registros civiles de nacimiento de OLID CONSUELO GUERRERORIVERA y EDGAR MUÑOZ MARIN y en el libro de varios. Líbrense las comunicaciones del caso a los funcionarios del estado civil pertinentes. El juzgado de primera instancia se servirá librar las copias correspondientes.

6. Condenar en costas de ambas instancias a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho de la segunda instancia, el equivalente a dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **67** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **17 de JUNIO de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia